

# RESOLUCION 170/2010 C.G.

VISTO:

Las atribuciones de la Contaduría General de la Provincia en materia de Contabilidad Pública, reconocidas por el artículo 210º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, art. 5º De la Ley N° 9981 y 51º de la Ley N° 5140 (T.U.O. Dto. N° 404/96) ; y

CONSIDERANDO:

Que como Órgano Rector de la Contabilidad de la Administración Pública debe emitir la normativa necesaria para el ordenamiento del Sistema de Información Contable;

Que es objetivo del Sistema Contable Gubernamental generar información pertinente, confiable y oportuna sobre la situación económico - financiera de la hacienda provincial;

Que es obligación de los funcionarios designados como responsables de las Direcciones de Administración, o las áreas que hagan sus veces, utilizar el SIAF como único sistema de gestión administrativa y registro, y para el caso de los que a la fecha no estén incorporados, mantener sus los registros contables actualizados en el sistema de Contabilidad provisto por la Contaduría General;

Que la información que brinda el Sistema de Contabilidad tiene múltiples usuarios y variados destinos, y que incluso se corresponde al cumplimiento de obligaciones asumidas en convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo;

Que el inicio del último trimestre del ejercicio financiero hace necesario realizar un pormenorizado análisis de la gestión y de las asignaciones presupuestarias, y su correspondencia con los registros contables a fin estimar con la debida antelación los desvíos que requieran ser atendidos previos al cierre;

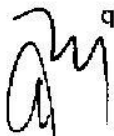
Que los controles y provisiones que se realicen en esta instancia optimizarán las tareas en el periodo de cierre que oportunamente disponga este Organismo;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º. : Los Directores de Administración o funcionario análogo de los Organismos que consoliden en el Presupuesto Provincial deberán presentar un Informe sobre Estado de



Ejecución Presupuestaria, Situación Financiera y Estado de Situación del Tesoro al 30 de Septiembre, el que tendrá carácter de Declaración Jurada, y que deberá contener como mínimo los datos y saldos que son detallados en Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º. : La Dirección General de Contabilidad y Sistemas de la Contaduría General procederá a la verificación de los datos suministrados, analizando su integralidad y correspondencia con los registros contables y financieros en el Sistema SIAF al 30 de septiembre, fecha de corte indicada.

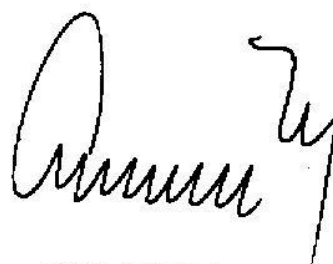
Cuando se verifiquen inconsistencias significativas o falta de conciliación de saldos, la información se considerará como no presentada, notificando del incumplimiento al remitente y al Ministro de la Jurisdicción.

Artículo 3º. :El incumplimiento a lo previsto en la presente Resolución, así como a los requerimientos que se realicen sobre la información suministrada, serán encuadrados en lo dispuesto por el Artículo 6º- apartado 11- de la Ley N° 9981 y la reglamentación que esta Contaduría General emita sobre el particular.

Artículo 4º. :El Informe aludido en el Art.1º para el ejercicio financiero 2010, deberá ser presentado ante la Contaduría General, en fecha 3 de Noviembre del año en curso.

Artículo 5º. :Lo dispuesto en la presente Resolución, no invalida ni reemplaza las exigencias que sobre cada tema en particular requieren las normativas vigentes.

Artículo 6º. :Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



C.P.N. ADRIANA NOE  
CONTADORA GENERAL  
DE LA PCIA. E. R.

## ANEXO I

### Requerimientos para Informe de Ejecución en Carácter de Declaración Jurada del 3º trimestre del Ejercicio Financiero

#### 1) Sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

- a) Certificar sobre la razonabilidad y universalidad de los registros obrantes en SIAF al 30 de septiembre .
- b) Informar sobre la existencia de contingencias con alta probabilidad de ocurrencia en el mismo periodo.
- c) Informe sobre actuaciones incididas para atender desvíos en las asignaciones presupuestarias, indicando número Único de Expediente por el que se tramita.
- d) Informar sobre los saldos remanentes de ejercicios anteriores que a la fecha de presentación no hayan sido incorporados, si los mismos se encuentran en trámite detallar número único del expediente y estado presente del mismo.
- e) Informar sobre situaciones de desequilibrios transitorios en subfuentes que den lugar a saldo corriente negativo (remanentes negativos).

#### 2) Sobre Situación Financiera y Estado de Situación del Tesoro

- a) Informe sobre uso transitorio de fondos en los términos del Art. 65º de la Ley 5140, y sobre las estimaciones financieras para su cancelación previa al cierre del ejercicio.
- b) Detalle de la deuda flotante del ejercicio corriente, precisando si la misma tiene registro presupuestaria (Detallar Ordenes de pago), extrapresupuestario o no se ha registrado, así como si los fondos disponibles para su atención son líquidos en el organismos, son adeudados por el Tesoro o no han sido solicitados a este.
- c) En referencia a la deuda flotante de ejercicios anteriores, detallar Órdenes de Pago pendientes de cancelación, referenciando si se cuenta con los fondos para hacer frente a las mismas o si deben ser solicitados al Tesoro.



- d) Conciliación contable y financiera de los fondos remitidos por el Tesoro Provincial, tomado como base los registros realizados por la Tesorería General de la Provincia.
- e) Actualización de la Información de todas las cuentas Bancarias habilitadas en la órbita del Organismo y su conciliación respecto a extractos y registros contables, identificando en cada cuenta bancaria las Subfuentes que son atendidas por la misma. Aquellos Organismos incluidos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) realizarán indefectiblemente la conciliación a través del módulo respectivo, en tanto que el resto de los Organismos lo hará en forma manual.
- f) Composición de saldo de las Cuentas extrapresupuestarias habilitadas en la órbita del servicio.



C.P.N. ADRIANA NOÉ  
CONTADORA GENERAL  
DE LA PCIA. E. R.